

LISTA DE COMPROMISOS DE MÉXICO PARA LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS

A continuación se establecen los compromisos de México de conformidad con el Artículo 12.4 (Autorización de Entrada Temporal) con respecto a la entrada temporal de personas de negocios.

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de permanencia)
<p>A. Visitantes de Negocios</p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título "Visitantes de Negocios" y "Visitantes de Negocios de corto plazo".</p>	
<p><u>Definición:</u></p> <p>Aplicable a los ciudadanos extranjeros que deseen entrar al país de manera temporal, y con la intención de:</p> <p>(a) establecer, desarrollar o administrar una inversión de capital extranjero;</p> <p>(b) proporcionar servicios especializados, incluyendo servicios de post-venta o después del contrato de arrendamiento, previamente acordados o servicios a los que se hace referencia en un contrato de transferencia de tecnología, patentes y marcas, para la venta de maquinaria y equipo, la capacitación técnica de personal o cualquier otro proceso de producción de una empresa establecida en México; o</p> <p>(c) asistir a las reuniones de administración de empresas, conferencias, ferias y gestión de desempeño o funciones ejecutivas en una empresa o sus subsidiarias o filiales que se estableció en México.</p> <p>La fuente de ingresos para la actividad</p>	<p>Para los efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de hasta 180 días.</p>

empresarial propuesta debe estar fuera de México; y el lugar principal de trabajo de la persona de negocios y donde efectivamente se devengan las ganancias, al menos en su mayor parte, debe mantenerse fuera de México.	
---	--

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
<p>B. Transferencias Intra-Corporativas</p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título “Transferencias Intra-Compañías” y/o “Transferencias Intra-Corporativas”. México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de personas transferidas Intra-Compañías de otra Parte en el caso de que dicha Parte también haya comprometido en su lista a los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para la entrada temporal; o (b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal. 	
<p><u>Definición:</u></p> <p>Para efectos de esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Ejecutivo significa una persona de negocios dentro de una organización que principalmente dirige la gestión de la organización y tiene gran libertad en la toma de decisiones; (b) Gerente significa una persona de negocios dentro de una organización que principalmente dirige la organización o un departamento o subdivisión de dicha organización, supervisa y controla el trabajo de otros supervisores, profesionales o empleados gerenciales; (c) Especialista significa una persona de negocios que posee el conocimiento de los productos de la compañía o servicios y su aplicación en los mercados internacionales, o posee un nivel avanzado de conocimientos de los 	<p>Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede extender tres veces por el mismo periodo.</p>

procesos y procedimientos de la compañía.	
---	--

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
<p>C. Inversionistas</p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título “Inversionistas”, “Ejecutivos Independientes” o “Personas Responsables de Establecer una Presencia Comercial”.</p> <p>México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de los inversionistas de otra Parte en el caso de que esa Parte también haya hecho un compromiso en su lista para los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para la entrada temporal; o (b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal. 	
<p><u>Definición:</u></p> <p>Para propósitos de esta categoría:</p> <p>Es aplicable a los ciudadanos extranjeros que deseen entrar al país de manera temporal o que ya estén en el país y con la intención de:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) conocer diferentes alternativas de inversión; (b) realizar una inversión directa o supervisar dicha inversión; (c) representar a una empresa extranjera o realizar transacciones comerciales; o (d) desarrollar, administrar o prestar asesoría o servicios técnicos claves para el funcionamiento de una inversión en la cual la persona de negocios o la empresa de la persona de negocios ha realizado, o está en 	<p>Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede prorrogar tres veces por el mismo periodo.</p>

vías de comprometer, una cantidad importante de capital y que tenga funciones de supervisión, ejecutivas o que conlleve habilidades esenciales.	
---	--

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
<p>D. Profesionales y Profesionales Técnicos</p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el título "Profesionales", "Profesionales Independientes", "Profesionales y Técnicos", "Profesionales y Técnico-Profesionales, "Técnicos", "Proveedores de Servicios Contratados" y/o "Profesionales Calificados", limitados a las mismas ocupaciones, actividades, profesiones o sectores comprometidos por la otra Parte. México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de los profesionales y profesionales técnicos de otra Parte en el caso de que dicha Parte también haya comprometido en su lista a los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efecto similar, como condición para la entrada temporal; o (b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal. 	
<p><u>Definición:</u></p> <p>1. Para propósitos de esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Profesional significa una persona de negocios que se dedica a una ocupación especializada que requiere: <ul style="list-style-type: none"> (i) aplicación teórica y práctica sobre conocimientos especializados; y (ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación. (b) Profesional Técnico significa un profesional que requiere: <ul style="list-style-type: none"> (i) aplicación teórica y práctica sobre conocimientos 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede extender 3 veces por el mismo periodo. 2. México autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo una actividad empresarial en un nivel profesional o técnico-profesional, sobre la base de un contrato de trabajo, y presentando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (a) documentación que demuestre en qué actividad se comprometerá la persona de negocios y el propósito de su entrada; y (b) documentación que demuestre que la persona de negocios cuenta con el mínimo de requisitos académicos.

<p>especializados; y</p> <p>(ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación.</p>	<p>3. Para mayor certeza, la entrada temporal de un profesional o técnico-profesional no implica el reconocimiento de títulos académicos o certificados, ni la concesión de licencias para el ejercicio profesional.</p> <p>4. Esta categoría está sujeta a tener una oferta de empleo remunerada en México.</p> <p>5. Para las siguientes ocupaciones y actividades se garantizará la entrada como profesionales técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Profesional Técnico en Diseño, Publicidad y Comunicación; (ii) Profesional Técnico en Arquitectura y Diseño de Interiores; (iii) Profesional Técnico en Contabilidad y Administración; (iv) Profesional Técnico en Turismo y Gastronomía; (v) Profesional Técnico en Sistemas y Computación; (vi) Profesional Técnico en Ingeniería; (vii) Profesional Técnico en Salud (incluye enfermeras, farmacéuticas y fisioterapeutas); (viii) Profesional Técnico en Construcción; (ix) Profesional Técnico en Electricidad; (x) Profesionales Técnicos en
---	---

	<p>Producción Industrial;</p> <p>(xi) Profesionales Técnicos en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo (incluye mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, embarcaciones y aeronaves), y que el profesional técnico no forma parte del personal que tripulados cualquier buque o aeronave cubiertos con la bandera o insignia mercante mexicana.</p>
--	--

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
<p>E. Proveedores de Servicios por Contrato.</p> <p>México extiende sus compromisos bajo esta categoría a todas las Partes que hayan asumido compromisos bajo el encabezado “Profesionales”, “Profesionales Independientes”, “Profesionales y Técnicos”, “Profesionales y Técnico-Profesional”, “Técnicos”, “Proveedores de Servicios por Contrato” o “Profesionales Calificados”, limitados a las mismas ocupaciones, actividades, profesiones o sectores comprometidos por la otra Parte.</p> <p>México autorizará la entrada temporal y expedirá un permiso de trabajo o autorización de trabajo a los cónyuges de los profesionales y técnico-profesional de otra Parte en el caso de que dicha Parte también haya comprometido en su lista a los cónyuges, y no:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) exigirá pruebas de certificación laboral u otros procedimientos de efectos similares, como condición para la entrada temporal; o (b) impondrá o mantendrá restricciones numéricas en relación con la entrada temporal. 	
<p><u>Definición:</u></p> <p>1. Para propósitos de esta categoría:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Proveedores de servicios por contrato significa una persona de negocios que se dedica a una ocupación especializada que requiere: <ul style="list-style-type: none"> (i) aplicación teórica y práctica sobre conocimientos especializados; y (ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación (b) Profesional Técnico significa un profesional que requiere: <ul style="list-style-type: none"> (i) aplicación teórica y práctica sobre 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Para efectos de la entrada temporal, México otorgará una permanencia de un año, que se puede extender 3 veces por el mismo periodo. 2. México autorizará la entrada temporal y expedirá documentación comprobatoria a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo una actividad empresarial en un nivel profesional o técnico-profesional, sobre la base de un contrato de trabajo, y presentando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> (a) documentación que demuestre en qué actividad se comprometerá la persona de negocios y el propósito de su entrada; y (b) documentación que demuestre que la persona de negocios cuenta con el mínimo de requisitos académicos.

<p>conocimientos especializados; y</p> <p>(ii) obtención de un grado post-secundaria para entrar en la ocupación</p>	<p>3. Para mayor certeza, la entrada temporal de un profesional o técnico-profesional no implica el reconocimiento de títulos académicos o certificados, ni la concesión de licencias para el ejercicio profesional.</p> <p>4. Esta categoría está sujeta a tener una oferta de empleo remunerada dentro de México.</p> <p>5. Para las siguientes ocupaciones y actividades se garantizará la entrada como profesionales técnicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Profesional Técnico en Diseño, Publicidad y Comunicación; (ii) Profesional Técnico en Arquitectura y Diseño de Interiores; (iii) Profesional Técnico en Contabilidad y Administración; (iv) Profesional Técnico en Turismo y Gastronomía; (v) Profesional Técnico en Sistemas y Computación; (vi) Profesional Técnico en Ingeniería; (vii) Profesional Técnico en Salud (incluye enfermeras, farmacéuticas y fisioterapeutas); (viii) Profesional Técnico en Construcción; (ix) Profesional Técnico en Electricidad;
--	---

	<ul style="list-style-type: none">(x) Profesionales Técnicos en Producción Industrial; y(xi) Profesionales Técnicos en Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo (incluye mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, embarcaciones y aeronaves), y que el profesional técnico no forma parte del personal que tripulados cualquier buque o aeronave cubiertos con la bandera o insignia mercante mexicana.
--	--